

Dirección..... Carretera Logroño, Km. 12,200  
 Código Postal..... 50180  
 Superficie venta..... 2.412  
 Fecha apertura..... 1991  
 Número..... E-50272-002  
 Nombre establecimiento..... Leroy & Merlín  
 Dirección..... Carretera Logroño, Km. 12,200  
 Código Postal..... 50180  
 Superficie venta..... 4.756  
 Fecha apertura..... 1993

Provincia: Zaragoza.  
 Municipio: Utebo.  
 Tipo: Polivalente.

Número..... P-50272-001  
 Nombre establecimiento..... Alcampo, S. A.  
 Dirección..... Autovía Zaragoza Km. 12  
 Código Postal..... 50180  
 Superficie venta..... 10.000  
 Fecha apertura..... 1981

Provincia: Zaragoza.  
 Municipio: Zaragoza.

Tipo: Gran Almacén y Almacén Popular.

Número..... A-50297-001  
 Nombre establecimiento..... Galerías Preciados  
 Dirección..... Avenida Independencia, 11  
 Código Postal..... 50001  
 Superficie venta..... 10.605  
 Fecha apertura..... 1971

Número..... A-50297-002  
 Nombre establecimiento..... Galerías Primero  
 Dirección..... Calle Luis Pérez Serrano, 3  
 Código Postal..... 50010  
 Superficie venta..... 3.562  
 Fecha apertura..... 1975

Número..... A-50297-003  
 Nombre establecimiento..... El Corte Inglés, S. A.  
 Dirección..... Paseo de Sagasta, 1  
 Código Postal..... 50008  
 Superficie venta..... 25.447  
 Fecha apertura..... 1981

Número..... A-50297-004  
 Nombre establecimiento..... Galerías Primero  
 Dirección..... Paseo de las Damas, 33  
 Código Postal..... 50008  
 Superficie venta..... 2.039  
 Fecha apertura..... 1987

Número..... A-50297-005  
 Nombre establecimiento..... Gay-Centro Comercial  
 Dirección..... Calle Alfonso I, 17  
 Código Postal..... 50003  
 Superficie venta..... 7.843  
 Fecha apertura..... 1988

Número..... A-50297-006  
 Nombre establecimiento..... Galerías Primero  
 Dirección..... Calle Cinco de Marzo, 12  
 Código Postal..... 50004  
 Superficie venta..... 4.592  
 Fecha apertura..... 1.990

Provincia: Zaragoza.  
 Municipio: Zaragoza.  
 Tipo: Especialista.

Número..... E-50297-001  
 Nombre establecimiento..... C & A

Dirección..... Avenida Independencia, 8  
 Código Postal..... 50001  
 Superficie venta..... 2.000  
 Fecha apertura..... 1984

Provincia: Zaragoza.  
 Municipio: Zaragoza.  
 Tipo: Polivalente.

Número..... P-50297-001  
 Nombre establecimiento..... C. Comerciales Pryca, S. A.  
 Dirección..... Calle Poeta M. Zambrano  
 Código Postal..... 50011  
 Superficie venta..... 11.837  
 Fecha apertura..... 1990

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

### 1244 **DECRETO 159/1994, de 5 de julio, de la Diputación General de Aragón, sobre actuación en Zonas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.**

El Decreto 57/1986, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre la actuación de la misma en Zonas de Influencia Socio-Económica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios y Reservas Nacionales de Caza, ha demostrado ser un buen instrumento de promoción y desarrollo de las comunidades rurales asentadas alrededor de esos espacios sometidos a especial control y, consiguientemente, a limitaciones de uso. Aquellas actuaciones, concebidas como compensación por dichas limitaciones y como promoción socioeconómica de la zona, se han llevado a cabo en los últimos años por la Diputación General de Aragón.

Dichas actuaciones se han considerado, desde su iniciación hasta la fecha, como proyectos de inversión del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes. De la experiencia obtenida por la aplicación del citado Decreto se concluye la necesidad de facilitar una modificación del tratamiento hasta ahora dispensado, considerándose más idónea la utilización de la figura de subvención de los proyectos destinados a la consecución de los objetivos señalados.

Por esta razón se hace necesaria la modificación de la norma anterior, mediante la promulgación de un nuevo Decreto que canalice esta voluntad de apoyo a las comunidades rurales ubicadas en las proximidades de los espacios citados, voluntad ya manifestada y materializada en actuaciones concretas en los años pasados.

El artículo 35.1, apartados 10 y 12 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma del mismo, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva sobre Espacios Naturales Protegidos y caza respectivamente.

Asimismo, por el Decreto 217/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, se asignan al Departamento de Medio Ambiente las competencias sobre los actuales Refugios Nacionales de Caza (en el futuro Refugios de Fauna Silvestre) y Espacios Naturales Protegidos, quedando las Reservas Nacionales de Caza (en el futuro, Reservas de Caza), bajo la competencia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Por todo ello, a propuesta de los Consejeros de Agricultura, Ganadería y Montes y de Medio Ambiente y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 5 de julio de 1994,

#### DISPONGO:

Artículo 1º.—*Ambito de aplicación.*

1. El presente Decreto se aplicará en las zonas de Influencia

Socio-Económica, definidas conforme al párrafo siguiente, de los Espacios Naturales Protegidos, Reservas de Caza y Refugios de Fauna Silvestre, que existan o puedan existir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se define, a los efectos señalados en este Decreto, como Zona de Influencia Socio-Económica la formada por el conjunto de los términos municipales en los que se encuentre ubicada parte o la totalidad de los espacios definidos en el apartado primero de este artículo, o la zona periférica de protección de los mismos, si existiera.

*Artículo 2º.—Beneficiarios.*

Los Ayuntamientos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos términos municipales estén total o parcialmente incluidos en las Zonas de Influencia Socio-Económica definidas anteriormente, podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en el presente Decreto.

*Artículo 3º.—Acciones objeto de ayuda.*

Se subvencionarán las actuaciones que se definen en el artículo 4º y que contribuyan a la promoción, desarrollo y fomento de las comunidades rurales asentadas alrededor de estos espacios.

*Artículo 4º.—Proyectos objeto de subvención.*

Los proyectos que podrán ser subvencionados, siempre que cumplan los objetivos establecidos en el artículo anterior, son los siguientes:

a) Actuaciones para el desarrollo de las comunidades rurales:

1.—Redacción de Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de montes arbolados.

2.—Repoblación forestal.

3.—Conservación, regeneración, cuidados culturales y tratamientos de masas forestales.

4.—Creación, mejora y conservación de praderas y pastizales.

5.—Trabajos hidrológico forestales.

6.—Obras e instalaciones de mejora ganadera.

7.—Mejora y acondicionamiento de caminos y pistas forestales.

8.—Instalación y mantenimiento de plantas de primera transformación, almacenaje y comercialización de productos forestales.

9.—Proyectos de conservación cuyos objetivos sean acordes con los de la declaración de los Espacios Naturales Protegidos.

10.—Proyectos de conservación de especies de flora y fauna silvestre.

11.—Proyectos o trabajos de restauración de espacios degradados.

b) Actuaciones para el fomento de bienestar social:

1.—Abastecimiento de aguas.

2.—Saneariamiento, alcantarillados, drenajes y depuración de agua.

3.—Dotación de medios para servicios municipales.

4.—Electrificación y alumbrado público.

5.—Teléfono.

6.—Red viaria, accesos y calles.

7.—Ornamentación de núcleos.

8.—Creación de parques urbanos y suburbanos, áreas recreativas y zonas de expansión.

9.—Centros sociales, culturales y deportivos.

10.—Centros de Sanidad e Higiene.

11.—Centros docentes y jardines de infancia.

12.—Zonas de acampada, campamentos, campings, albergues e instalaciones de hostelería.

13.—Aulas de Naturaleza.

14.—Infraestructura de atención a visitantes.

15.—Redacción y dirección de proyectos con relación a las actuaciones previstas en los apartados a) y b) de este artículo.

*Artículo 5º.—Cuantía máxima de las subvenciones.*

La subvención concedida para una obra o trabajo de acuerdo con el presente Decreto podrá llegar al 100 % de la inversión propuesta.

*Artículo 6º.—Criterios para la distribución de las subvenciones.*

Para este fin se establecerá anualmente un módulo, definido en pesetas por hectárea, para los territorios ubicados en las Zonas Periféricas de Protección, en las Reservas de Caza y en los Refugios de Fauna Silvestre. Este módulo se incrementará en un 50 % para las superficies incluidas en un Espacio Natural Protegido.

El importe de la subvención se obtendrá como resultado de la aplicación del módulo correspondiente a la superficie que cada término municipal tenga declarada como Espacio Natural Protegido y Zona Periférica de Protección, Reserva de Caza o como Refugio de Fauna Silvestre.

*Artículo 7º.—Orden anual.*

Los Departamentos competentes, publicarán, con carácter anual, las Ordenes correspondientes en las que se especificará el Presupuesto final destinado a la aplicación del presente Decreto, el módulo resultante y su distribución entre los Ayuntamientos beneficiarios.

*Artículo 8º.—Solicitudes.*

La documentación que los solicitantes deben presentar para obtener las subvenciones previstas en el presente Decreto constará inexcusablemente de lo siguiente:

a) *Instancia.*

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones se formularán en la instancia normalizada que se publique junto con la Orden anual a que hace referencia el artículo séptimo.

b) *Certificaciones.*

Certificado expedido por el Ayuntamiento solicitante sobre cada uno de los siguientes puntos:

—Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del proyecto justificativo de la subvención.

—Realización del trámite de información pública durante un mínimo de quince días y alegaciones formuladas.

—Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del destino de los fondos que le correspondan para la subvención del proyecto aprobado.

—Disponibilidad de los terrenos.

c) *Documentación técnica.*

En función de la naturaleza de las inversiones, se presentará, por duplicado ejemplar, Proyecto o Memoria Valorada, o separata de éstos con la definición de la parte de la obra que se subvenciona.

*Artículo 9º.—Resolución.*

La concesión de las subvenciones se resolverá por el titular del Departamento competente, en el plazo de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, y a propuesta de la Dirección General correspondiente quien recabará de la Dirección Técnica del Espacio los informes pertinentes.

Transcurrido este plazo, sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada, en aplicación de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 10º.—Plazo y justificación de las inversiones.*

a) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar documentación acreditativa de la realización de las actividades subvencionadas que será emitida por técnico o funcionario local responsable con la aprobación o conformidad de la Alcaldía.

Cuando se realicen obras por contrata, deberán presentarse las certificaciones de obra emitidas por el Ayuntamiento con sus relaciones valoradas, así como la factura emitida por la contrata por el importe de las certificaciones.

b) Las subvenciones que anualmente se otorguen a los beneficiarios no podrán ser acumulativas en el tiempo y deberán estar justificadas antes de la finalización del año en el que fueron otorgadas.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*—Las superficies a considerar para el cálculo de la subvención sólo podrán acogerse a un tipo de las figuras contempladas en el artículo 1º de este Decreto, quedando en todo caso excluidas las que reciban subvenciones de otra Administración por este mismo concepto u objetivos.

*Segunda.*—Quedan excluidas las superficies que sean propiedad de la Diputación General de Aragón ubicadas en Refugios de Fauna Silvestre.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.*—Los proyectos tramitados conforme al Decreto 57/1986, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre la actuación de la misma en Zonas de Influencia Socio-Económica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios y Reservas Nacionales de Caza (BOA número 51, de 30 de mayo de 1986), en ejecución en la actualidad, continuarán financiándose según lo previsto en la citada norma, debiéndose adoptar las medidas presupuestarias necesarias para ello, en los próximos años.

*Segunda.*—El presente Decreto será de aplicación en las Zonas de Influencia Socio-Económica de las Reservas Nacionales de Caza y Refugios Nacionales de Caza en tanto no se reclasifiquen en las figuras especificadas por la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza, o en la legislación sobre Espacios Naturales Protegidos.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 57/1986, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre la actuación de la misma en Zonas de Influencia Socio-Económica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios y Reservas Nacionales de Caza (BOA número 51, de 30 de mayo de 1986).

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se autoriza a los Consejeros de Agricultura, Ganadería y Montes y de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que precise la aplicación y desarrollo de este Decreto.

*Segunda.*—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,  
JOSE MARCO BERGES**

**El Consejero de Medio Ambiente,  
JOSE MANUEL DE GREGORIO ARIZA**

## II. Autoridades y personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1245

*ORDEN de 16 de junio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto vacante en el Departamento de Bienestar Social y Trabajo.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a del Consejero de Bienestar Social y Trabajo, publicada por Orden de 21 de marzo de 1994 (BOA de 8 de abril), a propuesta del Consejero de Bienestar Social y Trabajo y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 9.4 del Decreto 172/1992, de 17 de septiembre, vengo en adjudicar dicho puesto a:

Doña Ana Peligero Ariza.

Número Registro Personal: 1719520935-A1146.

A los efectos que se derivan de la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 172/1992, de 17 de septiembre.

Zaragoza, 16 de junio de 1994.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
RAMON TEJEDOR SANZ**

1246

*RESOLUCION de 29 de junio de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Resolución de 25 de abril de 1994, para cubrir con carácter interino siete plazas del Cuerpo Ejecutivo, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Vista la propuesta que eleva el Presidente del Tribunal de selección de la convocatoria efectuada por Resolución de 25 de abril de 1994, para la provisión con carácter interino de siete plazas del Cuerpo Ejecutivo, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, con destino en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, han resultado seleccionados los candidatos que a continuación se relacionan:

—Doña María Elena Rodríguez Suárez.

—Doña Rosa Aurora Andrés Santamaría.

—Don Pedro Manuel Artigot Martínez.

—Don Santiago Solana Alamán.

—Don Isidro Holguera Barrera.

—Doña María del Lirio García Aguña.

—Don Jesús Marco Martínez.

En el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, los interesados deberán presentar en la Secretaría General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, donde elegirán localidad de destino según orden de puntuación, la documentación prevista en la base 6ª de la convocatoria. Una vez aportada dicha documentación, se les extenderán los nombramientos que acrediten su condición de funcionarios interinos.

Los candidatos seleccionados serán nombrados funcionarios interinos por plazo hasta que se cubran las plazas por fun-